

RESOLUCION-006-JE-UNAE-2024

JUNTA ELECTORAL UNAE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 61 de la carta magna ordena: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público (...).”*;
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...)*
e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa (...);
- Que, el artículo 17 de la mencionada norma dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*;
- Que, el artículo 45 de la norma antes señalada establece: *“Art. 45.- Principio del cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*;
- Que, el artículo Art. 46 de la norma ibídem establece: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así*

como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

Que, el Art. 60 de la mencionada norma dispone: *“Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones de la Universidad determina: *“Junta Electoral. - Es el máximo órgano electoral que se encargará de organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario mediante voto personal, obligatorio, directo y secreto. Para la designación de los miembros de la Junta Electoral, el Rector remitirá ternas con los nombres de los representantes de cada uno de los estamentos ante el Consejo Superior Universitario el cual designará un representante principal y su respectivo suplente por cada estamento a ser elegido, debiendo la Junta Electoral quedar conformada de la siguiente manera:*

- a) Un representante de las autoridades académicas, quien la presidirá;*
- b) Un representante de los docentes titulares;*
- c) Un representante de los estudiantes, que deberá acreditar ser estudiante regular y haber cursado al menos el 50 % de la malla curricular de la carrera correspondiente, con un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy bueno; y,*
- d) Un representante de los servidores y trabajadores, que tenga nombramiento permanente o contrato indefinido de trabajo.*

Los delegados de los candidatos inscritos para el respectivo proceso electoral, podrán participar en la Junta Electoral, con voz pero sin voto. Actuará en calidad de secretario de la Junta Electoral un profesional del derecho designado por el Consejo Superior Universitario”;

Que, el artículo 6 del reglamento ibídem dispone: *“Atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral. - Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral:*

- a) Organizar y llevar a cabo los procesos de elecciones para la designación de primeras autoridades y de representantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación;*
- b) Garantizar el derecho al voto directo, secreto e individual;*
- c) Garantizar los derechos de los distintos actores dentro del proceso electoral;*
- d) Resolver sobre la calificación e inscripción de las listas presentadas para el correspondiente proceso electoral;*
- e) Establecer los lineamientos para el desarrollo de la campaña electoral;*

- f) *Disponer a la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Talento Humano, remita los padrones electorales de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, según sea el caso;*
- g) *Disponer a la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano se remita el listado de estudiantes de las carreras en modalidad en línea y a distancia y de los directores de los centros de apoyo;*
- h) *Disponer a la Secretaría General se remita el listado de estudiantes de las carreras en modalidad en línea;*
- i) *Aprobar los padrones electorales preliminares y disponer su publicación por parte de la Dirección de Comunicación Estratégica en los canales oficiales de la Universidad Nacional de Educación;*
- j) *Conocer y resolver dentro del término de 2 (dos) días las observaciones a los padrones electorales provisionales, las cuales podrán ser presentadas por los miembros de la comunidad universitaria hasta 2 (dos) días término posteriores a su difusión por parte de la Dirección de Comunicación Estratégica;*
- k) *Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica la publicación y difusión de los padrones electorales finales en los canales oficiales de la Universidad Nacional de Educación, el cual una vez exhibido no podrá ser modificado por ningún motivo;*
- l) *En el caso de que las elecciones se realicen de manera electrónica, virtual y/o híbrida, disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que implemente la plataforma electrónica correspondiente, la que deberá contar con todos los elementos de seguridad del caso; y, que se proceda a capacitar a los servidores involucrados en todas las etapas del proceso electoral, velando por la confidencialidad, seguridad y transparencia en todas sus etapas;*
- m) *En el caso de que las elecciones se realicen de manera presencial disponer a la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial la elaboración del material electoral necesario para el proceso de elección correspondiente, la cual deberá velar por el adecuado manejo y custodia del mismo hasta que sea entregado a la Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en este reglamento. Con respecto a las papeletas de votación, las mismas deberán estar seriadas y contener los sellos correspondientes;*
- n) *Recibir el material electoral por parte de la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial en caso de que se realicen elecciones presenciales, y entregar a las Juntas Receptoras del Voto;*
- o) *Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica que realice una campaña de difusión relacionada con el proceso de elección correspondiente, aplicando los principios establecidos en el presente reglamento;*
- p) *Designar a los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto y definir el número y su lugar de instalación;*
- q) *En caso de que las elecciones se realicen de manera electrónica, virtual y/o híbrida, previo a iniciar los escrutinios, verificar que las tablas correspondientes al registro de votos, dentro de la base de datos asignada al proceso de elecciones se encuentre en cero, así como también la verificación de la operatividad de la plataforma instalada para el efecto. Esta verificación se realizará conjuntamente con el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Secretario General y Director de Talento Humano; Realizar el escrutinio final y proclamar los resultados del proceso electoral, y comunicar al Consejo Superior Universitario;*
- s) *Verificar el cierre de la plataforma electrónica, en el caso de elecciones electrónica, virtual y/o híbrida y el cierre de las urnas, en el caso de elecciones*

presenciales, una vez concluido el proceso electoral; y, entregar a la Secretaría General de la Universidad toda la documentación y material electoral, relacionado con cada proceso electoral, para su archivo y custodia;

t) En caso de no integrarse una Junta Receptora del Voto, la Junta Electoral por medio de su presidente, designará a quienes deberán sustituirlos;

u) Absolver consultas relativas al proceso electoral dentro del ámbito de su competencia;

v) Verificar el cumplimiento de requisitos de las candidaturas presentadas, acorde a la normativa aplicable; y,

w) Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia”;

Que, el Artículo 9 de la referida norma determina: “Juntas Receptoras del Voto. - Son los órganos encargados de la recepción de las votaciones de los electores. En los procesos electorales presenciales estarán integradas de la siguiente manera: a) Un docente titular, quien la presidirá; b) Un representante de los estudiantes, que deberá acreditar ser estudiante regular y haber cursado al menos el 50 % de la malla curricular de la carrera correspondiente, con un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy bueno; y, c) Un servidor o trabajador de la Universidad Nacional de Educación, con nombramiento permanente o contrato indefinido, quien actuará en calidad de secretario.

Para el caso de los procesos electorales electrónicos y/o virtuales, se conformará una sola Junta Receptora del Voto, debiendo ser el integrante contemplado en el literal c) del presente artículo, el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien actuará en calidad de secretario.

Cada miembro de la Junta Receptora del Voto tendrá su suplente a excepción del titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que, el artículo 10 de la mencionada norma dispone: “Atribuciones y responsabilidades de las Juntas Receptoras del Voto.- Las atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

a) Instalarse en el día, hora y lugar establecidos en la convocatoria del proceso electoral, de cuya actuación deberán dejar sentado en el acta correspondiente;

b) Verificar que el material electoral no presente inconsistencias;

c) Para el caso de elecciones presenciales se verificará que las urnas para el depósito de las papeletas se encuentren vacías;

d) Velar para que el derecho al voto se ejerza en condiciones que garanticen su carácter secreto, directo e individual;

e) Dar asistencia, para que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto, cuando dicha discapacidad pudiera representar alguna limitación al ejercicio de su derecho al voto;

f) Receptar los votos de los sufragantes en el día, lugar y horario establecidos en la

convocatoria, verificando su identidad únicamente a través de la cédula de identidad, o pasaporte;

g) En elecciones presenciales constatar que todo sufragante, luego de ejercer su derecho al voto, deposite la papeleta en la urna y suscriba el registro correspondiente;

h) En elecciones presenciales custodiar las urnas, padrones, actas y demás material electoral hasta que las mismas sean debidamente entregadas a la Junta Electoral;

i) Elaborar el acta de cierre del proceso electoral, que deberá ser suscrita por

todos sus miembros; y,

j) Verificar que el número de papeletas depositadas en las urnas este conforme con el número de sufragantes. Cuando el número de papeletas fuera mayor al de sufragantes se sacarán por sorteo las excedentes y se dejará constancia de la novedad en el acta de cierre. En ningún caso tendrán valor las papeletas que no fueren suministradas por la Junta Electoral, mismas que deberán estar seriadas y contarán con el sello correspondiente”;

Que, el artículo 30 de la norma *ibídem* establece: “Artículo 30.- La campaña electoral. - Los lineamientos a ser considerados para la campaña de cada proceso electoral serán definidos por la Junta Electoral. Los candidatos y/o listas que hayan sido calificadas podrán iniciar su campaña electoral una vez notificada su calificación y de acuerdo a las fechas del cronograma electoral. Solamente en el periodo de campaña electoral las listas y/o candidatos deberán promocionar sus planes o propuestas de trabajo y hacer uso de los colores, nombres y números que los representen, conforme han sido aprobados por la Junta Electoral. La campaña electoral concluirá en el plazo de dos (2) días antes del día establecido en el cronograma electoral para realizar el sufragio. Durante la campaña electoral no podrán suspenderse las actividades académicas y administrativas de la universidad. La inobservancia a las disposiciones de este artículo será sancionada de conformidad con lo establecido en la normativa institucional correspondiente”;

Que, la disposición general segunda del reglamento ordena: “SEGUNDA: Los plazos y términos establecidos en el presente reglamento tienen carácter preclusivo, los recursos que fueren interpuestos fuera de estos, serán desechados por extemporáneos”;

Que, la disposición general décima del reglamento en mención establece: “DÉCIMA: Quienes fueren designados para integrar los órganos electorales, no podrán delegar sus funciones ni excusarse del cumplimiento de esta responsabilidad, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SE-020-No.-055-2024-CSU, el Consejo Superior Universitario ha dispuesto:

“Artículo 1.- Conocer la RESOLUCIÓN-004-JE- UNAE-2024 de fecha 09 de julio de 2024, de la Junta Electoral.

Artículo 2.- Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: Tres (3) representantes de los estudiantes principales, y cuatro (4) alternos.

Artículo 3.- Aprobar la convocatoria a elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Ratificar como miembros de la Junta Electoral a las siguientes personas, de conformidad con la RESOLUCIÓN-SE-013-No.-041-2024-CSU de fecha 14 de junio de 2024; y, nombrar un suplente del Secretario de la Junta Electoral:

- En representación de las autoridades académicas: Principal: Janeth Catalina Mora Oleas, quien presidirá. Suplente: Dilida Anayra Luengo Molero.
- En representación de los Docentes: Principal: Jaime Iván Ullauri Ullauri.



UNA E

Suplente: Ormary Barberi Ruiz.

• En representación de los estudiantes: Principal: Luisa Alexandra Calle Mogrovejo Suplente: Edison Fabián Ortiz Gualpa

• En representación de los servidores y trabajadores: Principal: Martín Sebastián Urgiléz González. Suplente: Alexandra Estefanía Sanchez Goyes

• Secretario de la Junta Electoral: Cesar Augusto Salinas Molina. Suplente: Jessica Liliana Quezada Capelo (...);

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

PROCESO	FECHAS
Publicación de los padrones electorales provisionales	(16/07/2024)
Recepción de observaciones al padrón electoral	(17/07/2024)
Resolución de observaciones y publicación de los padrones electorales	(18/07/2024 hasta el 19/07/2024)
Presentación de candidaturas por listas	(16/07/2024 hasta el 22/07/2024)
Calificación de candidaturas por listas	(23/07/2024 hasta el 24/07/2024)
Inscripción de candidaturas por listas	(25/07/2024)
Presentación de impugnación a las candidaturas por listas, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(26/07/2024 hasta el 29/07/2024)
Resolución sobre impugnación a candidaturas por listas	(30/07/2024 hasta el 31/07/2024)
Publicación de candidaturas por lista calificadas	(01/08/2024)
Campaña Electoral	(02/08/2024 hasta el 08/08/2024)
Sufragio presencial en las instalaciones de la UNA E Matriz. Sufragio virtual a través de la plataforma que la Junta Electoral establezca para el efecto. Horario: 08:00 a 17:00	(12/08/2024)
Presentación de impugnaciones a resultados del sufragio, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(13/08/2024 hasta el 14/08/2024)
Resolución del CSU a las impugnaciones de resultados del sufragio	(15/08/2024 hasta el 16/08/2024)
Publicación de resultados finales	(19/08/2024)
Proclamación de los ganadores	(19/08/2024)
Fecha de posesión	(20/08/2024 hasta el 23/08/2024)

Que, mediante RESOLUCIÓN-SE-021-No.-056-2024-CSU de fecha 16 de julio de 2024 el Consejo Superior Universitario resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el ajuste al



cronograma de elecciones del proceso electoral de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, a partir del proceso de presentación de candidaturas:

PROCESO	FECHAS
Presentación de candidaturas por listas	(16/07/2024 hasta el 18/07/2024)
Calificación de candidaturas por listas	(19/07/2024 hasta el 22/07/2024)
Inscripción de candidaturas por listas	(22/07/2024)
Presentación de impugnación a las candidaturas por listas, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(23/07/2024 hasta el 24/07/2024)
Resolución sobre impugnación a candidaturas por listas	(24/07/2024 hasta el 25/07/2024)
Publicación de candidaturas por lista calificadas	(25/07/2024)
Campaña Electoral	(26/07/2024 hasta el 30/07/2024)
Sufragio presencial en las instalaciones de la UNA E Matriz. Sufragio virtual a través de la plataforma que la Junta Electoral establezca para el efecto. Horario: 08:00 a 17:00	(01/08/2024)
Presentación de impugnaciones a resultados del sufragio, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(02/08/2024 hasta el 05/08/2024)
Resolución del CSU a las impugnaciones de resultados del sufragio	(06/08/2024 hasta el 08/08/2024)
Publicación de resultados finales	(12/08/2024)
Proclamación de los ganadores	(12/08/2024)
Fecha de posesión	(13/08/2024 hasta el 16/08/2024)

“DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica, gestione la publicación del ajuste al cronograma de elecciones del proceso electoral de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación. SEGUNDA. - Notificar con el contenido de la presente Resolución a los miembros designados para integrar la Junta Electoral, así como a sus suplentes...”;

Que, mediante RESOLUCION-004-JE-UNA E-2024 de fecha 22 de julio de 2024 la Junta electoral resolvió: “Artículo 1.- Aceptar la calificación de la lista 5-10, alianza “La Libertad Avanza, Cauce Democrático” conformada por los siguientes candidatos:

Principales	No.	Alternos
David Alejandro Jaramillo Cabrera	1	Paula Estefanía González Mogrovejo
Briggette Stefania González Valdiviezo	2	Santiago David Torres González
Bryam Josué Fajardo	3	Estefanía Jessenia Salto



Lucero		Astudillo
	4	Juan Diego Pijuana Erique

Artículo 2.- Negar la calificación de la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario) por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones;

Artículo 3.- Inscribir a la lista 5-10, alianza “La Libertad Avanza, Cauce Democrático” para que participe en el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Superior Universitario; y,

Artículo 4.- Aprobar el número y colores presentados por la lista 5-10 alianza “La Libertad Avanza, Cauce Democrático”, de conformidad con la siguiente información:

Número	Código de colores
5-10	#1d0a42 #d6ab1c #e5effa

Que, los delegados de las listas 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario) lista 5-10, alianza “La Libertad Avanza, Cauce Democrático” al estar presentes en la sesión de fecha 22 de julio fueron notificados en persona con las resoluciones expedidas por la Junta Electoral;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de julio de 2024 y por disposición de la Sra. Presidenta, se convoca a la reinstalación de la sesión permanente con el siguiente texto: “Estimados miembros de la Junta Electoral y Sr. Delegado de la lista, por medio del presente y por disposición de la Sra. Presidente, se convoca a la reanudación de la sesión permanente que se llevará a cabo de manera presencial el día de mañana jueves 25 de julio de 2024 a partir de las 08h30 en el aula B302 ubicada en el bloque B tercera planta. Los asuntos a tratar serán: Conocimiento y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de la campaña electoral; Implementación de la plataforma electrónica correspondiente, y capacitación a los servidores involucrados en todas las etapas del proceso electoral; Elaboración del material electoral; Designación de los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, número de juntas y lugar de instalación; Campaña de difusión relacionada con el proceso de elecciones; Asuntos Varios.”;

Que, en el día y a la hora señalada se reinstala la sesión con la presencia de la Dra. Janeth Catalina Mora; Dr. Jaime Ullauri Ullauri; y, la estudiante Luisa Alexandra Coello Mogrovejo;

Que, el Secretario de la Junta Electoral certifica que no ha ingresado por secretaría ningún escrito de impugnación a la resolución de la Junta Electoral respecto a calificación de candidaturas por listas en los términos establecidos en literal e) del artículo 25;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024 la Secretaría General remite certificación con el siguiente texto: “Que hasta el día miércoles 24 de julio de 2024 hasta las 17:00 no se recibió ninguna impugnación ante el proceso

eleccionario de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación de acuerdo al cronograma establecido en la RESOLUCIÓN-SE-021-No.-056-2024-CSU, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación”;

Que, de conformidad con el cronograma de elecciones, el plazo de la etapa de impugnación a la calificación de candidaturas por listas a precluido;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación implemente la plataforma electrónica correspondiente para el sufragio virtual y realice la capacitación a los servidores involucrados en todas las etapas del proceso electoral;

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial elabore el material electoral necesario para el desarrollo del proceso de elecciones y lo remita a la Junta Electoral hasta el día 30 de julio del presente;

Artículo 3.- Designar en calidad de miembros de las Juntas Receptoras del Voto a:

	Principal	Suplente
JUNTA 1	Guevara Fernández Geissel Enma	Zambrano Vacacela Leonardo
	Edison Giovanny Cardenas Cárdenas	Aucapiña Bautista Silvia Jeanneth
	Merchán Segarra Cristian David	Zhinin Cárdenas Estefanía Jamileth

	Principal	Suplente
JUNTA 2	Brito Román Juan Carlos	Gámez Ceruelo Virginia
	Ávila Crespo María Verónica	Romel Patricio Cárdenas Rodríguez
	Ahoña Quituisaca Norma Elizabeth	Jiménez Romero Brian Alejandro

	Principal	Suplente
JUNTA 3	Vázquez Neira Paola Silvana	Estrada García Alex Darío
	Fabián Marcelo Gallegos Calle	Paulina Elizabeth Ayora Zhagñay
	Alvacora Mainato Melida Elizabeth	Abad Álvarez Jaime

	Principal	Suplente
JUNTA 4	Pino Torrens Ricardo Enrique	Bert Valdespino Juana Emilia
	Castillo Hugo Diana	Luis Enrique Romero Crespo
	Chumbi Riera Liseth	Brito Duma Guala Patricio



	Daniela	Javier
JUNTA 5	Principal	Suplente
	Quito Ochoa Jeannina	Oscar Antonio Martínez Molina
	Manuel Jesús Tapia Ruiz	Rocío Margarita Cárdenas Espinoza
	Cevallos Baculima Frida Guadalupe	Bryan Steven Parra Campoverde
JUNTA 6	Principal	Suplente
	Tuntuam Klever Kajekai Juwa	Lara Freire Martha Lucía
	María Caridad Domínguez	Juan Diego Valencia
	Sánchez Morocho Francisco Javier	Jara Ávila Joselin Andrea
JUNTA 7	Principal	Suplente
	Paredes Ítala María	Mansuti Rodríguez Alexander Antonio
	Giovanny Miguel Yauri Santos	López Manzano Verónica Tatiana
	Zumba Quito Jessica Tatiana	Tenezaca Ochoa José Moisés
JUNTA 8	Principal	Suplente
	Yautibug Chimbolema Mario Enrique	Garcés Chiriboga Marcela Verónica
	Matovelle Álvarez Johanna Paola	Luis Isidro Vásquez
	Guachun Yascaribay Darwin Gustavo	Méndez Bautista Catherine Tatiana
JUNTA 9	Principal	Suplente
	Sánchez Cruz Iliana	Juan Fernando Auquilla Díaz
	José Fernando Zea	Rojas Bustos Jeaneth Alexandra
	Tepan Morocho Andrea Guadalupe	Luna Cantos Lenin Alexander
JUNTA 10	Principal	Suplente
	Stefos Efstathios	Flores Chuquimarca
	Ruiz González Diana Paola	Víctor Cevallos López
	Muñoz Abad Carlos Stalin	Guzñay Tenesaca Jessenia Lizbeth
JUNTA 11	Principal	Suplente
	Herrera Caldas Verónica	López Gonzáles Wilmer



UNA E

	Alexandra	Orlando
	Adrián Enrique Inga Bravo	Zambrano Andrade María Daniela
	Lliguin Yanza Karen Gabriela	Heredia Martínez Carlos Franklin

JUNTA 12	Principal	Suplente
	Duchi José Antonio	Cajamarca Carmen Maricela
	Diego Quezada	
	Álvarez Santander Jhon Carlos	Muzha Romero Paola Nicole

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica, continúe con la campaña de comunicación de las etapas del Proceso Electoral a través de todos los canales oficiales de difusión de la institución.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica la publicación de las candidaturas de las listas calificadas.

Artículo 6.- Disponer el inicio de la campaña electoral que se realizará a partir del día 26 de julio del presente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El sufragio virtual se realizará exclusivamente para aquellos estudiantes empadronados de las carreras en línea y a distancia.

SEGUNDA.- Disponer al Secretario de la Junta Electoral notifique con la presente resolución a los miembros designados para cada Junta Receptora del Voto. Los miembros designados de las Juntas Receptoras del Voto observarán el contenido de la disposición General Décima del Reglamento de Elecciones.: Quienes fueren designados para integrar los órganos electorales, no podrán delegar sus funciones ni excusarse del cumplimiento de esta responsabilidad, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

TERCERA.- Las Juntas Receptoras del Voto, se ubicarán de la siguiente manera:
Cuatro juntas en el bloque de nivelación (Juntas 1, 2, 3 y 12),
Tres juntas en el bloque aulario "B" (Juntas 4, 5 y 6); y,
Cinco juntas en el bloque aulario "A" (Junta 7,8,9,10,11).

CUARTA.- Disponer a todas las dependencias de la institución presten la debida colaboración a la Dirección de Editorial dotando insumos, suministros de oficina e impresoras a color que se requieran para el proceso de impresión del material electoral.

QUINTA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica publique la presente resolución en los canales oficiales de la institución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 25 días del mes de julio de dos mil veinte y cuatro.

Janeth Catalina Mora
**PRESIDENTE JUNTA
ELECTORAL UNA E**

César Salinas Molina
**SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL UNA E**